

**Acta 0022**  
**19 de enero de 2024**

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**LC - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., por un monto total de US \$66,798.73 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2024.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0019, de fecha 22 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La invitación para participar en el referido proceso fue efectuada el lunes 8 de enero de 2024, en un periódico de circulación nacional, en COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, el período de entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue programado del 8 al 15 de enero de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$102,596.00 sin incluir IVA y US \$115,933.48 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 15 de enero de 2024, hasta las 10:00 horas, recibándose únicamente oferta de la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., según detalle siguiente:

<b>LOTE</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN INCLUIR IVA</b>
1	OFICINA CENTRAL	4,815.60
2	PUERTO DE LA UNIÓN	5,518.68
3	AIES-SOARG Ítem 1: Servicio de desodorización de sanitarios US \$39,184.44 Ítem 2: Servicio de difusores para desodorización ambiental US \$9,595.20	48,779.64
	<b>TOTAL, SIN INCLUIR IVA US \$</b>	<b>59,113.92</b>

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., por un monto total de US \$66,798.73 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la única oferta recibida.

De acuerdo al ordinal 6°, numeral 4, del literal B, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 15 de enero de 2024.

Previo a la evaluación de la oferta, y de acuerdo al inciso cuarto del artículo 99 de la LCP, se constató que la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., se encuentra debidamente inscrita en RUPES y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

La evaluación de la oferta se realizó conforme a lo estipulado en el numeral 10, letra D, de la sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, según el detalle siguiente:

#### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a la documentación requerida en el numeral 5.1, del literal C, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se verificó que el oferente cumpliera con la presentación de la documentación legal requerida, determinando que la sociedad cumple, por lo que procede continúe siendo evaluada.

#### EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme al numeral 5.2 del literal C, preparación de la oferta, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de la documentación financiera, determinando que el oferente cumple, por lo que continuó siendo evaluado técnicamente.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en el numeral 5.3, de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación, resultando lo siguiente:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	CLEAN AIR, S.A DE C.V.
		CUMPLIMIENTO (folio de la oferta)
1	<b>EXPERIENCIA DEL OFERTANTE</b>	CUMPLE, folio 18-21
	Presentación de UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA, para comprobar la experiencia del ofertante, de acuerdo al <b>Formulario F7</b> .	
2	<b>CARTA COMPROMISO</b>	CUMPLE, folio 16
	Presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo al <b>Formulario F6</b> .	

### CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS (ÍTEM 2, LOTE 3)

De acuerdo a requerimiento técnico establecido en la Sección II, numeral 2, Lote 3, Ítem 2, en el Documento de Solicitud de Oferta, el ofertante debía demostrar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del Ítem 2: SISTEMA DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL (DIFUSOR) correspondiente al LOTE 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por medio de Catálogos, afiche, brochures, ficha técnica o cualquier otro documento del fabricante o representante local, obteniéndose el siguiente resultado:

SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CLEAN AIR, S.A DE C.V.
SISTEMA DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL (DIFUSOR)	Suministro e instalación de un total de hasta CUARENTA (40) DIFUSORES AMBIENTALES; los cuales serán instalados en las diferentes áreas conforme a la distribución establecida; dichos difusores deberán cumplir con las siguientes características:	CUMPLE, folio 6 y 84-85 de la oferta
	• Función con batería o que no utilice corriente	
	• 10 ajustes de configuración de Intensidad de aroma	
	• Capacidad: mínimo 500 ml, color Blanco / Resistente a rayones y para instalación en pared	
	• Cumplimiento de normas internacionales IFRA	
	• MICRODIFUSIÓN (solamente presión de aire)	
	• Equipo programable o controlado por medio de bluetooth.	
Todas las esencias deben ser libres de PROPELENTES, los cuales pueden ser muy dañinos para la salud de los seres humanos		

Por lo anterior, la oferta de la sociedad CLEAN AIR, S.A DE C.V., cumple con todos los requerimientos técnicos, establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se procedió a evaluar económicamente conforme a lo indicado en los formularios F1 y F2, obteniendo los siguientes resultados:

LOTE 1 OFICINA CENTRAL							
No.	REQUERIMIENTO	PRESUPUESTO CEPA			CLEAN AIR, S.A. DE C.V.		
		UNIDADES SOLICITADAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US\$ SIN IVA	COSTO DE SUMINISTRO Y RECARGA POR UNIDAD US\$ SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US\$ SIN IVA
1	Sanitarios y mingitorios	43	12	8,900.00	3.50	12	1,806.00
2	Ambientadores	28	12		5.25	12	1,764.00
3	Depósitos para toallas sanitarias	11	12		6.99	12	922.68
4	Filtros anti-salpicadura con vello alto para mingitorios	9	12		2.99	12	322.92
<b>TOTAL LOTE 1, US\$ SIN IVA</b>							<b>4,815.60</b>

LOTE 2 PUERTO DE LA UNION							
		PRESUPUESTO CEPA			CLEAN AIR, S.A. DE C.V.		
No.	REQUERIMIENTO	UNIDADES SOLICITADAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO DE SUMINISTRO Y RECARGA POR UNIDAD US \$ SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	Sanitarios y mingitorios	55	12	8,208.00	3.50	12	2,310.00
2	Ambientadores	19	12		5.25	12	1,197.00
3	Depósitos para toallas sanitarias	15	12		6.99	12	1,258.20
4	Filtros anti-salpicadura con vello alto para mingitorios	21	12		2.99	12	753.48
<b>TOTAL LOTE 2, US\$ SIN IVA</b>							5,518.68

LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ							
		PRESUPUESTO CEPA			CLEAN AIR, S.A. DE C.V.		
No.	REQUERIMIENTO	UNIDADES SOLICITADAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US\$ SIN IVA	COSTO DE SUMINISTRO Y RECARGA POR UNIDAD US\$ SIN IVA	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>ÍTEM 1: SERVICIO DE DESODORIZACIÓN DE SANITARIOS</b>							
1	Sanitarios y mingitorios	339	12	71,088.00	3.5	12	14,238.00
2	Ambientadores	231	12		5.25	12	14,553.00
3	Depósitos para toallas sanitarias	76	12		6.99	12	6,374.88
4	Filtros anti-salpicadura con vello alto para mingitorios	112	12		2.99	12	4,018.56
<b>TOTAL ÍTEM 1, US\$ SIN IVA</b>							39,184.44
<b>ÍTEM 2: SERVICIO DE DIFUSORES PARA DESODORIZACIÓN AMBIENTAL</b>							
1	Desodorización Ambiental (DIFUSORES)	40	12	14,400.00	19.99	12	9,595.20
<b>TOTAL ÍTEM 2, US\$ SIN IVA</b>							9,595.20
<b>TOTAL (ÍTEM 1+LOTE 2), US\$ SIN IVA</b>							48,779.64

Asimismo, se realizó el análisis de Razonabilidad de Precios mediante acta de fecha 15 de enero de 2024, concluyendo que, los precios unitarios ofertados que se recomiendan adjudicar no son irrazonablemente altos ni bajos; sino que, competitivos.

En tal sentido, conforme a la evaluación realizada, según lo indicado en el numeral 12, literal D, de la sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO recomienda adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., según detalle siguiente:

Continuación Punto IV

4d

REQUERIMIENTO	N° DE SERVICIOS	ÍTEMS A ADJUDICAR	MONTO TOTAL A ADJUDICAR US\$ SIN IVA INCLUIDO
LOTE 1 OFICINA CENTRAL	12	1	4,815.60
LOTE 2 PUERTO DE LA UNIÓN	12	1	5,518.68
LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	12	1 y 2	48,779.64
MONTO TOTAL A ADJUDICAR US\$ SIN IVA			59,113.92
			13 % IVA
			7,684.81
MONTO TOTAL US\$ CON IVA			66,798.73

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 39, 83 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 11 Metodología de Evaluación PEO de la Sección I y numeral 4 del Formulario 15 de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el PEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., por un monto total de US \$66,798.73 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., por un monto total de US \$66,798.73 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compras a la licenciada Katherine Saraí Pérez, Técnico I, del Departamento Administrativo de Oficina Central; a los señores Tomás Torres Hernández, Técnico Ambiental del Puerto de La Unión, y Francisco Javier Sánchez, Encargado Interino de la Unidad de Limpieza, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Gerente General, para firmar las respectivas Órdenes de Compra.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

El contrato fue suscrito el 11 de enero de 2022, y la orden de inicio fue establecida en la misma fecha.

Asimismo, mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

La CEPA, incluyó el servicio de un despacho jurídico para asesoría en derecho laboral, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

### **II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- La CEPA, conforme a las Atribuciones y Funciones, contenidas en el artículo 3, letra b), de su Ley Orgánica, tiene a su cargo la dirección, operación y administración de otras instalaciones portuarias, aeroportuarias y sistema ferroviario pertenecientes al Estado, además del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, que existan o se habiliten en el futuro en el país.

- La Junta Directiva establece el número de empleados y trabajadores necesarios para la prestación de servicios de manera eficiente; en este sentido, actualmente la Comisión cuenta con 2,257 empleados permanentes destacados en Oficina Central y en las empresas que administra la Comisión.

La Comisión cuenta con dos Reglamentos Internos de Trabajo y cuatro Contratos Colectivos de Trabajo vigentes que aplican a las empresas y a Oficina Central.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano es la unidad competente para velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa de Recursos Humanos y seguimiento de diferentes acciones relacionadas al área laboral de CEPA; gestionar de manera transparente y efectiva el recurso humano de la Comisión.

Aunado a lo anterior, la nueva Asamblea Legislativa de El Salvador ha liderado en los últimos años una continua evolución en el ámbito de la normativa social, laboral, igualdad de género, entre otros, que son normas de aplicación directa a esta Comisión

- **Justificación técnica:** Dentro de las funciones de la Gerencia Legal, se encuentra la de velar por la protección de los intereses legales de la institución; sin embargo, se considera necesario disponer de un servicio especializado de asesoramiento, apoyo en la representación legal especializada en el ámbito del Derecho laboral y Seguridad Social; para efecto de garantizar una respuesta oportuna, eficiente, eficaz y expedita en los diferentes supuestos de hecho en materia laboral que se pueden presentar debido a las diversas empresas que administra la Comisión, el número de empleados de la misma y las diversas normas jurídicas aplicables.

Es oportuno hacer énfasis a que no se trata de cubrir una necesidad permanente de personal, es decir, con una jornada fija de trabajo; sino de contratar un servicio especializado de asesoría jurídica en materia laboral con motivos de consultas puntuales que puedan surgir y, en su caso, la emisión de opiniones, informes y dictámenes que la Comisión pueda requerir para evitar señalamientos por parte de las instituciones fiscalizadoras, así como la asistencia en representación de CEPA ante los diferentes órganos administrativos y judiciales competentes en materia laboral.

El asesoramiento jurídico en derecho laboral permitirá solventar consultas permanentes, brindar acompañamiento en reuniones requeridas por Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Gerencia Legal, así mismo, se encarga de la revisión, análisis y recomendación en casos de desvinculación de trabajadores, y cualquier otra asesoría respecto a los procesos laborales que ejecute CEPA, que permitan tomar decisiones pertinentes, así como la asesoría en cuanto a los procesos judiciales vigentes, con el objeto de obtener las recomendaciones que permitan obtener resultados favorables para los intereses de CEPA.

- El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*



- El artículo 41 literal i) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. —Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: -i) Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.*

Por las razones antes expuestas, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a través de memorando GADRH-31/2024 y requisición de compra número 46/2024, con una asignación presupuestaria de US \$38,500.00 sin incluir IVA y US \$43,505.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del servicio de despacho jurídico para asesoría en derecho laboral, que por su causal, se gestionará a través de una Contratación Directa, de acuerdo al Literal i) Artículo 41 de la LCP.

Por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., se respalda en razón de capacidad técnica, confianza y confidencialidad. También, es importante destacar que, además de la capacidad técnica, resulta importante y necesario considerar los criterios de confianza y confidencialidad como elementos relevantes y esenciales, debido a la información que se proporciona por parte de CEPA. La confidencialidad se relaciona de acuerdo a los documentos, información de terceros, que sean vinculados o partes en los procesos laborales que pudiesen surgir.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y artículo 87 de la LCP, la convocatoria se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal i), y 98 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA-CD 03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Técnico evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, al licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino.